



## **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Acción de Tutela.  
Radicación: 73001-31-03-006-**2022-00122-00**  
Accionante: Ruth Marina Reyes Ramírez.  
Accionado: Juzgado 4º Civil Municipal de Ibagué.  
Vinculados: Intervinientes en el proceso ejecutivo Hipotecario de  
Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., antes  
BCH contra Rosa María Rengifo de Troncoso que cursa  
en el juzgado accionado. Radicación 730013103001.1993-  
10786-00.

Con base en la contestación que dio el Juzgado 4º Civil Municipal de esta ciudad a la presente acción constitucional, se observa que las partes que debieron ser vinculadas de oficio son los intervinientes dentro del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra Rosa María Rengifo de Troncoso y Juan Carlos Troncoso Rengifo y no las personas que fueron vinculadas de oficio en auto que admitió la presente salvaguarda.

En consecuencia, se proceda a dejar sin efectos jurídicos la vinculación de Intervinientes en el proceso ejecutivo Hipotecario de Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda., antes BCH contra Rosa María Rengifo de Troncoso que cursa en el juzgado accionado. Radicación 730013103001.1993-10786-00, por cuanto que dicho proceso no es tramitado en el Juzgado 4º Civil Municipal de esta ciudad.

En consecuencia se ordena la vinculación de oficio de los Intervinientes dentro del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra Rosa María Rengifo de Troncoso y Juan Carlos Troncoso Rengifo, el cual cursa en el JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

A los vinculados de oficio se les concede el termino improrrogable de un día para pronunciarse al respecto y ejerzan el derecho de defensa.

Requerir a la Unidad Judicial accionada para que dentro del mismo término concedido en esta providencia, notifique la existencia de esta acción de tutela a los terceros intervinientes, vinculados de oficio, dentro del proceso que da origen a la presente salvaguarda, para que si a bien lo consideran, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes. Es de advertirse que se deberá aportar las correspondientes constancias de este cumplimiento por el estrado querellado.

Prevenir al accionado y vinculados que la información solicitada deberá ser enviada dentro del término señalado al correo institucional [j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991. Por secretaria anéxese a la comunicación copia del escrito de tutela y sus anexos.

Ordenar a Secretaría de este despacho, que proceda con la publicación del aviso en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día, indicando la existencia del presente auxilio.

Ordenar a Secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 006**

**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49321e006e20ea796f8502e065e834cc8eacb79efc0994415b7028ba72289369

Documento generado en 09/06/2022 04:57:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**